



Decreto No - - 0 1 5 9 de 2017

"Por el cual se corrige un yerro en la Ordenanza No 03 de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 45 de la Ley 4 de 1913, Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 153 de 1887, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros, pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 establece que "*Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador...*"

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 señaló que "*corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso. Así mismo se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de la ley*".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 "*Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes (...)*"; para el caso en mención no existe regulación expresa, no obstante éste se asemeja a la corrección de disposiciones que hace el ejecutivo nacional en los términos de ley.

Que así las cosas el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 aplica en el nivel territorial para la corrección de yerros de las ordenanzas departamentales mediante decreto expedido por el Gobernador respectivo.

Que asimismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la corrección de errores formales, establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba

(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA



Decreto No 0159 de 2017

“Por el cual se corrige un yerro en la Ordenanza No 03 de 2017”

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que en el artículo primero de la Ordenanza No 03 de 2017, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para que efectúe una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017 por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.447.778.940,00)

Que una vez publicado el texto, se evidenció que, por un error involuntario de transcripción se incurrió en un yerro porque el valor correcto a adicionar es la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.867.778.940,00).

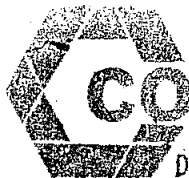
Que revisadas las actas de los debates no queda duda que la Asamblea Departamental aprobó la adición *“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba para adicionar Recursos de Convenios y Resoluciones suscritos y asignados a la Gobernación, al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la Vigencia 2017”*, por valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$25.867.778.940,00), como en efecto se indica en el cuadro que explica el detalle de la adición en la ordenanza 03 de 2017.

Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, es decir, la corrección del yerro respeta la voluntad expresa de la Asamblea Departamental, procede la corrección de oficio del yerro del artículo primero de la ordenanza No 03 de 2017.

En consideración de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el yerro expuesto contenido en la ordenanza No 03 de 2017, en el sentido de precisar que el valor por el cual se autoriza al Gobernador para que efectúe una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017 es por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.867.778.940,00), de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE
CORDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA
DESAPACHO DEL GOBERNADOR

Palacio de la Nam - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA



Decreto N° - - 0 1 5 9 de 2017

“Por el cual se corrige un yerro en la Ordenanza No 03 de 2017”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la ordenanza No 03 de 2017 no sufren modificación alguna por lo cual continúan rigiendo en los mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO: La corrección anterior será objeto de divulgación y se entiende incorporada a la Ordenanza No 03 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia a la Asamblea del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

0 6 ABR 2017

ROBERTO JOSÉ TIRADO HERNÁNDEZ
Gobernador (E)

Elaboró: Luis Alonso Colmenares/Asesor

Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



GOBERNACIÓN DE

CORDOBA

Palacio de Naim - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba

UNIDA Y EMPRENDEDORA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CORDOBA